

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. XXX/2017 DE (OBJETO DEL CONTRATO)
CELEBRADO ENTRE ALPOPULAR, ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos a saber **MARIO NELSON VALBUENA RUÍZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.241.066 de Bucaramanga, quien en calidad de Representante legal, obra en nombre y representación de **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A**, constituida mediante Escritura Pública No 6498, otorgada el 22 de diciembre de 1.967 en la Notaría Cuarta de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera mediante resolución N° 3.140 del 24 de Septiembre de 1.993, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **ALPOPULAR S.A**, por una parte y de otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número XXXXXXXXX de XXXXXXXXX, quien en su calidad de Gerente General, para los efectos del presente documento, obra en nombre y representación de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con el NIT XXXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, establecen suscribir el presente Contrato de prestación de Servicios, previas las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga para con **ALPOPULAR S.A** a XXX de conformidad con la propuesta de fecha XX de XXXXXXXXXXXXX de 2016, presentada por **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

- a) Ofrecer toda su capacidad profesional necesaria para el cumplimiento eficiente y oportuno del presente contrato de acuerdo con las instrucciones impartidas por **ALPOPULAR S.A**.
- b) (Las demás obligaciones específicas de cada contrato)
- c) Amparar todos los equipos descritos en este Contrato o en cualquier anexo, previa revisión de todas sus unidades así como de su perfecto funcionamiento verificado. Si algún equipo y/o artefacto es encontrado defectuoso, el mismo será reparado por **EL**

PARÁGRAFO PRIMERO.- En todo caso **ALPOPULAR** cancelará al **CONTRATISTA** únicamente por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado al Sistema de aire acondicionado.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- **ALPOPULAR** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (XXXXXXXXXXXXX)** por cada uno de los tres mantenimientos a realizar en las instalaciones de **ALPOPULAR**.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los pagos se efectuarán siempre y cuando previamente **ALPOPULAR** acepte las respectivas facturas, presentadas por **EL CONTRATISTA.-**

PARAGRAFO SEGUNDO: Las correspondientes facturas deben allegarse junto con los siguientes documentos, para su aprobación:

- Planilla de pagos a seguridad social de los empleados de **EL CONTRATISTA** que realizarán las labores de mantenimiento.

SEXTA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.- La vigencia del presente Contrato es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Si las partes deciden prorrogar el contrato, deberán suscribir documento otro sí en dicho sentido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **ALPOPULAR S.A.**, con una compañía de seguros legalmente establecida las siguientes pólizas: **a) De cumplimiento:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones y compromisos originados en el presente contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más; **b) Salarios y Prestación Sociales:** Una póliza que garantice el pago de los Salarios y Prestaciones Sociales del personal dedicado a la obra, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.- El **CONTRATISTA** se obliga a proveer el personal necesario para desarrollar las diferentes actividades objeto del presente contrato, actuando bajo su dirección y responsabilidad. Dicho personal será de libre nombramiento y remoción por parte del **CONTRATISTA** y dependerá exclusivamente de él, quien será empleador directo y responsable de sus salarios, honorarios, prestaciones y todo tipo de emolumentos, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**, por lo que queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**

mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de **EL CONTRATISTA** por causa que le sea imputable y que no se origine en fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados de acuerdo a la ley, **EL CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas consecutivas de **CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) M/CTE.**, sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las otras reclamaciones a que haya lugar. Las partes dejan expresa constancia de que: 1) El pago de la sanción o pena por retardo contenida en la presente estipulación no exime **EL CONTRATISTA** de su obligación de cumplir la obligación principal, que no se entenderá extinguida por el pago de la multa y que dichas penas y su pago, no excluyen el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido **EL CONTRATANTE** como consecuencia de los incumplimientos del **CONTRATISTA**, **PARAGRAFO SEGUNDO**. Los hechos anteriores pueden también dar lugar a la terminación del Contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando el incumplimiento del **CONTRATISTA** persista o sea de tal gravedad que a juicio del **ALPOPULAR**, haya lugar a dicha terminación.

NOVENA. PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad o de alguna de las obligaciones del contrato, dará derecho a la parte cumplida para que exija, inmediatamente y a título de pena, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá retenerse de cualquier suma que adeude el **CONTRATISTA**, o podrá ser exigida por la vía ejecutiva una vez se llenen la totalidad de los requisitos establecidos en esta cláusula y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora para el pago, derechos estos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación de cumplir con el contrato, lo cual podrá exigirse separada o conjuntamente; la parte cumplida podrá en todo caso solicitar el cumplimiento del contrato o su terminación, en ambos casos con la indemnización de perjuicios correspondiente.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la constitución política o en la ley.

DECIMA PRIMERA. CESION.- Ninguna de las partes podrá ceder total ni particularmente la ejecución del presente Contrato ni los derechos y obligaciones emanados del mismo.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las dos partes; b) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de las partes, caso en el cual procederá el cobro de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Una vez finalizado el presente contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ALPOPULAR**, a proceder con la inmediata devolución de los activos de información que **ALPOPULAR** le haya entregado para el desarrollo del objeto del presente contrato, tales como celular, carnet de identificación, manuales, entre otros, de conformidad con lo contenido en el documento adjunto **PARÁGRAFO SEGUNDO.-**, El cumplimiento de ésta obligación deberá constar en acta firmada por las partes, en la cual constará el detalle de los activos de información entregados por **ALPOPULAR** y devueltos por el contratista. Sin la firma de la mencionada acta, no se procederá con la liquidación del contrato, ni con el pago de las sumas pendientes por cancelar por parte de **ALPOPULAR**, sin que por éste hecho se generen intereses de mora. **PARÁGRAFO TERCERO.- ALPOPULAR** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato, dando aviso escrito dirigido a **EL CONTRATISTA** con una antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha en que deba producirse la terminación, sin lugar a indemnización por causa alguna.

DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.- ALPOPULAR S.A. o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y Cúcuta y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

ALPOPULAR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EI CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.- El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C a los XXXX (XX) días del mes de XXXXX del año dos mil dieciséis (2.016).

ALPOPULAR

EL CONTRATISTA

MARIO NELSON VALBUENA RUÍZ
C.C. 91.241.066 de Bucaramanga

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX de XXXXX